

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 62

Referencia: N° 62

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1958

Título: POR LA CUAL SE FACULTA A UNOS SECRETARIOS DE CONSEJOS MUNICIPALES PARA EJERCER FUNCIONES NOTARIALES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13729

Publicada el: 01-01-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Notarios públicos, Derecho Notarial

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.930

Rollo: 43

Posición: 28

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 7 DE ENERO DE 1959

Nº 13.729

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 61 de 18 de diciembre de 1958, por la cual se ordena incluir una partida en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ley Nº 62 de 18 de diciembre de 1958, por la cual se faculta a unos Secretarios de Consejos Municipales para el recer funciones notariales.

Ley Nº 63 de 18 de diciembre de 1958, por la cual se deroga una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 399 y 391 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 138 de 25 de noviembre de 1957, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución Nº 139 de 25 de noviembre de 1957, por la cual se confirman unas resoluciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2941, 2942 y 2943 de 16 de noviembre de 1954, por las cuales se autoriza la expedición de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 14 de 27 de enero de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 15 de 28 de enero de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 125 de 6, 126, 127 de 11 y 123 de 12 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE INCLUIR UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LEY NUMERO 61

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se ordena incluir una partida en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia y se señala el procedimiento para ciertas acciones.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Tienen derecho a recibir indemnizaciones pecuniarias de parte del Estado, los deudos de aquellas personas que perecieron durante los disturbios que tuvieron lugar entre el 19 y el 25 de mayo de 1953 así como todas aquellas que resultaron lesionadas en los referidos disturbios.

Parágrafo: Las acciones para reclamar las indemnizaciones a que esta Ley se refiere se tramitarán por la vía sumaria ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con audiencia del Fiscal respectivo como representante de la Nación.

Artículo 2º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, correspondiente al año de 1959, la partida de B/.50.000.00 para cubrir las indemnizaciones que decretare el Organo Judicial en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de esta ley.

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá.
18 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

FACULTASE A UNOS SECRETARIOS DE CONSEJOS MUNICIPALES FUNCIONES NOTARIALES

LEY NUMERO 62

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se faculta a los Secretarios de los Consejos Municipales de los Distritos que no sean cabeceras de Provincia, para el ejercicio de ciertos actos notariales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º En los lugares que no sean cabeceras de Circuito Notarial, los Secretarios de los Consejos Municipales podrán extender las escrituras sobre adjudicación y expedición de, título de propiedad de terrenos municipales cualquiera que sea el valor de éstos y el de las mejoras que en él se declaren.

Parágrafo: De igual manera estos funcionarios podrán certificar o autenticar las firmas de los otorgantes de documentos privados por obligaciones hasta por la suma de diez mil balboas en las poblaciones en donde funcionen u operen Sucursales o Agencias de las instituciones bancarias del país.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá,
18 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DEROGASE UNA LEY

LEY NUMERO 63

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se deroga la Ley 43, de 23 de septiembre de 1946 y se dicta una medida a este respecto.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase la Ley Número 43 de 23 de septiembre de 1946, "por la cual se declaran adjudicables en propiedad una tierras nacionales".

Artículo 2º Las tierras a que se refiere la Ley que se deroga, solamente podrán ser adjudicadas a título gratuito, conforme a las disposiciones legales sobre la materia contenidas en el Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá,
18 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS.

DECRETO NUMERO 390
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marina Correa V., Telefonista de Séptima Categoría en la Oficina de Correos de Los Santos, por el término de dos meses de licencia sin sueldo concedidos a la titular Marta Correa, a partir del 20 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 391
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se nombra un Suplente del Notario Público Primero de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Temístocles Villaverde, Segundo Suplente del Notario Público Primero de la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Pablo Apolayo, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 138.— Panamá, 25 de noviembre de 1957.

En virtud de recurso de revisión promovido por Antonino Hernández, representado por el Licenciado Gerardo A. De León, contra la resolución Nº 13 de 27 de julio de 1957, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, por